



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INDAABIN", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS BERROSPE MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO VELAZQUEZ BARAJAS, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

I. **"EL INDAABIN"** declara que:

1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la propia Secretaría, así como por lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

1.2 Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, requiere la ejecución del objeto del presente contrato. En razón de ello, toda vez que no cuenta con personal disponible y suficiente para su realización, se autorizó temporalmente contar con los servicios de una persona física, por lo que se requiere llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Cuarto de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y en el numeral 6.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, publicados en el DOF el 12 de julio de 2010, últimas reformas publicadas en el DOF el 27 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019.

1.3 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, inciso g), 5, 7, fracción XIV y 13, fracciones I, III, XII y XVII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.





- 1.4 Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, publicados en el DOF el 12 de julio de 2010, últimas reformas publicadas en el DOF el 27 de noviembre de 2018 y el 17 de mayo de 2019.
- 1.5 Cuenta con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción de este contrato, con cargo a la partida presupuestal 12101 "Honorarios" del Clasificador por Objeto del Gasto en la Administración Pública Federal, supeditado a las autorizaciones que determinen las autoridades superiores competentes.
- 1.6 Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 1.7 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

2.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:**

- 2.1 Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y con capacidad plena para obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de electo [REDACTED] cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL INDAABIN".
- 2.2 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], y CURP [REDACTED]
- 2.3 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; que no desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; que no es parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución; no se encuentra en algún otro supuesto o





situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- 2.4 Manifiesta que cuenta con los estudios, conocimientos y experiencia suficientes para desarrollar las actividades y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato.
- 2.5 Manifiesta que la documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar y que obran en el expediente que presentó para prestar los servicios profesionales por honorarios, materia de este contrato, son auténticos y cualquier omisión o falsificación en este sentido, serán motivo de rescisión inmediata de este contrato; en su caso, "EL INDAABIN" se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normativa vigente.
- 2.6 Conoce plenamente la calidad, características, requisitos, mecanismos, procedimientos, reportes y evidencias necesarias para la prestación de los servicios solicitados en el contexto del presente contrato.
- 2.7 Reconoce, sabe y acepta que, derivado de la firma de este contrato, no existe ni existirá relación laboral alguna entre el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL INDAABIN".
- 2.8 Tiene su domicilio fiscal para oír, recibir notificaciones y documentos relativos al presente contrato en [REDACTED]

**3. "LAS PARTES" declaran que:**

- 3.1 Se obligan en los términos del presente contrato, y de lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al Gobierno Federal, así como en las disposiciones aplicables del Código Civil Federal.
- 3.2 La celebración del presente contrato no se encuentra viciado por error, dolo, mala fe, violencia, ni lesión.





**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIÉNDOSE "LAS PARTES" LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, DE COMÚN ACUERDO, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN Y SUJETAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. "EL INDAABIN" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar sus servicios profesionales consistentes en:**

No.	Actividades (servicios)	Resultados Esperados (Cuantitativos y/o Cualitativos)
1	Apoyar con cuadros comparativos de la legislación aplicable al INDAABIN, en cuanto a iniciativas y reformas a Leyes, Normas y Reglamentos.	Los trabajos a realizar, dependerán de las solicitudes que para tales efectos realicen las unidades administrativas del INDAABIN.
2	Coadyuvar con el reporte sobre temas que impacten al INDAABIN que se encuentren en la agenda legislativa.	Se deberá realizar un reporte por cada sesión del Honorable Congreso de la Unión.
3	Apoyar con notas informativas sobre la aplicación de la Legislación, en temas concretos de competencia del INDAABIN.	Los trabajos a realizar, dependerán de las solicitudes que para tales efectos realicen las unidades administrativas del INDAABIN.
4	Auxiliar en la elaboración de estudios, programas, notas y reportes de actividades que derivan de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Archivos y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La elaboración de la información dependerá de las solicitudes que realice la Unidad de Transparencia.
5	Las demás que por necesidades del servicio se requieran.	Apoyar a la Unidad Jurídica en cualquier otra actividad que se encomiende.

Así como rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios profesionales pactados en el presente contrato. Los servicios arriba descritos, no son iguales o equivalentes a las actividades o funciones conferidas que desempeñan los servidores públicos con plaza presupuestaria.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS PROFESIONALES  
POR HONORARIOS  
No. UAF/AD/839/2020**

"EL INDAABIN" designa a la Mtra. Vianey Doroteo Valdez, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica, para que evalúe, reciba a entera satisfacción y custodie los reportes derivados de las actividades que desarrolló "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; en tal sentido el (la) servidor(a) público(a), antes señalado(a) podrá auxiliarse de sus Directores de Área de estructura, a fin de cumplir con las tareas de evaluación, recepción y custodia de los reportes.

En este mismo sentido, deberá manifestar por escrito a la Unidad de Administración y Finanzas del INDAABIN la falta de oportunidad en la entrega de información y/o las deficiencias detectadas en la prestación del servicio por honorarios, con objeto de rescindir, el contrato respectivo, con una anticipación de diez días naturales.

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a ejecutar el objeto de este Contrato con la capacidad y conocimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas, entregar, en su caso, los productos o servicios correspondientes, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, además, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL INDAABIN".

**TERCERA.** Durante la vigencia del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL INDAABIN", a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente y contar con la disponibilidad necesaria para la inmediata ejecución de los servicios que se le soliciten, por lo que será el único responsable de la ejecución de los mismos cuando no se ajusten a los términos y condiciones del presente contrato.

**CUARTA.** La vigencia del presente Contrato será del 01 de octubre de 2020, al 30 de octubre de 2020. Llegada la fecha de su vencimiento, dejará de surtir efectos sin que sea necesario dar aviso previo de ninguna índole, ni existirá contraprestación alguna a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**QUINTA. "EL INDAABIN"** cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$ 45,960.00 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos. Dicho importe será pagado en mensualidades vencidas, que podrían dividirse en dos quincenas, previa entrega de reportes en los términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

El importe total del presente contrato es fijo por lo que no podrá aumentar durante su vigencia.





**SEXTA. "EL INDAABIN"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe estipulado anteriormente, mediante transferencia electrónica.

En su caso, **"EL INDAABIN"** realizará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad para que **"EL INDAABIN"** efectúe dichas retenciones.

**"EL INDAABIN"** a través de la Unidad Administrativa señalada en la cláusula primera realizará lo siguiente:

- a) Supervisar y vigilar en todo momento el cumplimiento de los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá llevar el control del programa de trabajo y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio;
- b) Reportar lo conducente para liberar el pago (total o parcial) respectivo que realice **"EL INDAABIN"**, una vez que haya recibido a entera satisfacción, los servicios objeto del presente Contrato.

**SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a subsanar los errores u omisiones que se presenten en el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, hasta la completa satisfacción de **"EL INDAABIN"**.

**NOVENA. "EL INDAABIN"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este contrato, los artículos 1, 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador ni como servidor público para los efectos legales, y en particular para obtener prestaciones establecidas por la legislación correspondientes.





**DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"EL INDAABIN"**, cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución de las actividades del presente contrato, sean de su conocimiento y puedan beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL INDAABIN"** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con quince días naturales de anticipación en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de ejecutar las actividades descritas en el presente Contrato y, se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o
3. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de alguna resolución derivada de alguna una inconformidad o intervención de oficio emitida por autoridades administrativas.

El listado anterior es de carácter enunciativo, no limitativo.

En todo caso **"EL INDAABIN"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso por escrito que realice a **"EL INDAABIN"** en el plazo señalado en la presente cláusula.





"EL INDAABIN" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del presente contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que en su caso procedan.

**DÉCIMA TERCERA. "EL INDAABIN"** podrá rescindir el presente Contrato de pleno derecho en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente Contrato cualquiera de los siguientes supuestos imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Ejecute las actividades descritas en el presente contrato de manera deficiente, inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en la normatividad aplicable.
- b) No observe la discreción debida, respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del servicio prestado.
- c) Suspenda injustificadamente la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato o se niegue a subsanar los errores u omisiones que le hubiere señalado **"EL INDAABIN"**.
- d) Se niegue a informar a **"EL INDAABIN"** sobre el avance en la ejecución de actividades del presente contrato.
- e) Impida el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"** durante la ejecución del presente contrato.
- f) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.
- g) Se niegue, injustificadamente, a ejecutar las actividades descritas.

El listado anterior es de carácter enunciativo, no limitativo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.







**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS PROFESIONALES  
POR HONORARIOS  
No. UAF/AD/839/2020**

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "EL INDAABIN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación.

**DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a "EL INDAABIN" y/o cualquier autoridad administrativa toda la información y/o documentación que se encuentre en su poder relacionada con el presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos a que haya tenido acceso o que sean resultado de la ejecución de las actividades del presente Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INDAABIN" pues dichos datos y resultados son propiedad de éste. Lo anterior sin perjuicio de las previsiones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.** Los derechos inherentes a la propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de la ejecución de las actividades del presente contrato, se constituyen a favor de la Federación a partir de la firma del mismo. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros sobre los materiales, herramientas y equipos que utilice para ejecutar el objeto de este Contrato, y en tal caso se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener "EL INDAABIN" por dichos conceptos, relevando a este Instituto de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en el presente Contrato a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, y como constancia lo firman en original por triplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, el día 30 de septiembre de 2020, en la Ciudad de México, quedando en poder de "EL INDAABIN" dos tantos del mismo, y un tanto en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





**"EL INDAABIN"**

C. JOSÉ LUIS BERROSPE MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. RICARDO VELÁZQUEZ BARAJAS

**"UNIDAD JURÍDICA"**

C. VIANEY DOROTEO VALDEZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

